



RESOLUCIÓN N° 249 -2017-ANA/TNRCH

Lima, 20 JUN. 2017

EXP. TNRCH : 608-2016
 CUT : 155171-2015
 IMPUGNANTE : C&J Inversiones S.A.C.
 ÓRGANO : AAA Chaparra-Chincha
 MATERIA : Formalización de Licencia de uso de agua.
 UBICACIÓN : Distrito : Pueblo Nuevo
 POLÍTICA : Provincia : Ica
 Departamento : Ica

SUMILLA:

Se declara improcedente el pedido de nulidad, encauzado como un recurso de apelación, presentado por C&J Inversiones S.A.C. contra la Resolución Directoral N° 1327-2016-ANA-AAA-CH.CH., por haberse presentado en forma extemporánea.

1. SOLICITUD DE NULIDAD Y ACTO CUESTIONADO

La solicitud de nulidad presentada por C&J Inversiones S.A.C. contra la Resolución Directoral N° 1327-2016-ANA-AAA-CH.CH. de fecha 05.08.2016, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, mediante la cual se dispuso que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto a su solicitud de formalización debido a que el pozo con código IRHS N° 11-01-11-414, ya cuenta con licencia de uso de agua subterránea otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 156-2009-GORE-DRAG-I/ATDRI.

2. DELIMITACIÓN DEL CUESTIONAMIENTO

C&J Inversiones S.A.C. solicita que se anule la Resolución Directoral N° 1327-2016-ANA-AAA-CH.CH.

3. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

La peticionante sustenta su solicitud de nulidad con los siguientes argumentos:

- 3.1. La Resolución Directoral N° 1327-2016-ANA-AAA-CH.CH. vulnera los principios de razonabilidad, imparcialidad, motivación y debido procedimiento
- 3.2. Los profesionales técnicos responsables de revisar el expediente administrativo tuvieron que determinar que el pedido de formalización del pozo con código IRHS N° 11-01-11-414 estaba enfocado a la ampliación y variación de sus datos.

4. ANTECEDENTES

- 4.1. La Administración Local de Agua Ica con la Resolución Administrativa N° 156-2009-ANA ALA ICA otorgó a C&J Inversiones S.A.C. licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas en vía de regularización del pozo con IRHS N° 11-01-11-414, ubicado en las coordenadas (UTM-WGS84) 8' 423, 747 mN 429,905 mE.
- 4.2. C&J Inversiones S.A.C. con el escrito ingresado en fecha 30.10.2015, solicitó a la Administración Local de Agua Ica su acogimiento al procedimiento de formalización de licencia de uso de agua subterránea del con código IRHS N° 11-01-11-414 bajo los alcances del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.
- 4.3. La Administración Local de Agua Ica con la Carta N° 1134-2015-ANA-AAA.CH.CH-ALA I de fecha 05.04.2016 comunicó a C&J Inversiones S.A.C. que el pozo con código IRHS N° 11-01-11-414 respecto del cual solicita la formalización ya cuenta con licencia de agua subterránea con fines



agrícolas, otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 156-2009-GORE-DRAG-I/ATDRI, por lo que le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para que realice las precisiones correspondientes.

- 
- 4.4. Mediante el escrito de fecha 25.05.2016, C&J Inversiones S.A.C. realizó las precisiones solicitadas por la Administración Local de Agua Ica, reiterando acogerse al procedimiento de formalización de licencia de uso de agua subterránea para el pozo con código IRHS N° 11-01-11-414
 - 4.5. Con el Informe Técnico N° 219-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA I.AT/CARC de fecha 31.05.2016, la Administración Local de Agua Ica concluyó que carece de objeto emitir pronunciamiento a la solicitud presentada por C&J Inversiones S.A.C. sobre el acogimiento al procedimiento de formalización de licencia de uso de agua subterránea proveniente del pozo con IRHS N° 11-01-11-414.
 - 4.6. La Autoridad Administrativa Chaparra-Chincha con el Informe Técnico N° 211-2016-ANA-AA-CH.CH-SDARH/KVMG de fecha 13.07.2016, concluyó que C&J Inversiones S.A.C. cuenta con licencia de uso de agua subterránea proveniente del pozo con código IRHS N° 11-01-11-414 otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 156-2009-GORE-DRAG-I/ATDRI, por lo que carece de objeto emitir pronunciamiento a lo solicitado por dicha empresa.
 - 4.7. La Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, con la Resolución Directoral N° 1327-2016-ANA-AAA-CH.CH. de fecha 05.08.2016, dispuso que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto del trámite presentado por C&J Inversiones S.A.C., sobre la solicitud de formalización de licencia de uso de agua subterránea del pozo con código IRHS N° 11-01-11-414, debido a que cuenta con una licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 156-2009-GORE-DRAG-I/ATDRI.

De acuerdo con el Acta de Notificación N° 4485-2016-ANA-AACH.CH-UATD, la referida resolución fue notificada en fecha 11.08.2016 a C&J Inversiones S.A.C.

- 
- 4.8. C&J Inversiones S.A.C. con el escrito de fecha 28.10.2016 solicitó la nulidad de la Resolución Directoral N° 1327-2016-ANA-AAA-CH.CH.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Respecto al encauzamiento de la solicitud de nulidad presentada por C&J Inversiones S.A.C.

- 
- 5.1. El numeral 3 del artículo 84 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que es deber de la autoridad respecto del procedimiento administrativo encauzar de oficio el procedimiento; asimismo, el artículo 221° de la citada norma contempla que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter.
 - 5.2. En fecha 28.10.2016, C&J S.A.C. solicitó la nulidad de la Resolución Directoral N° 1327-2016-ANA-AAA-CH.CH., conforme a los fundamentos expuestos en los numerales 3.1 y 3.2 de la presente resolución.
 - 5.3. El numeral 11.1 del artículo 11° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos que según el artículo 216° de la citada norma, son el de reconsideración y el de apelación.
 - 5.4. Considerando que C&J Inversiones S.A.C. forma parte del presente procedimiento y que los fundamentos esgrimidos en los numerales 3.1 y 3.2 de la presente resolución se refieren a cuestiones de puro derecho, lo que es propio de un recurso de apelación, según lo señalado en el artículo 218° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde que la solicitud de nulidad presentada sea encauzada como un recurso de apelación.
- 

Competencia del Tribunal

- 5.5. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 14° y 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG¹, así como el artículo 20° de su Reglamento Interno, aprobado por Resolución Jefatural N° 096-2014-ANA.

Admisibilidad del Recurso

- 5.6. El artículo 216° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los recursos administrativos deberán interponerse en un plazo de quince (15) días perentorios, contados a partir del día siguiente de la notificación del acto a impugnar. Vencido dicho plazo el acto quedará firme, conforme a lo establecido en el artículo 220° de la citada norma.
- 5.7. En el presente caso del Acta de Notificación N° 4485-2016-ANA-AACH.CH-UATD se observa que la Resolución Directoral N° 1327-2016-ANA-AAA-CH.CH. fue notificada a C&J Inversiones S.A.C. el 11.08.2016, por lo que el plazo legal para interponer el recurso de apelación venció el 02.09.2016, fecha en la que la resolución antes mencionada adquirió la calidad de acto firme.
- 5.8. Este Tribunal observa que en fecha 28.10.2016, es decir más de un (1) mes de vencido el plazo para impugnar la Resolución Directoral N° 1327-2016-ANA-AAA-CH.CH, C&J Inversiones S.A.C. presentó una solicitud de nulidad contra el referido acto administrativo.
- 5.9. En consecuencia, la solicitud de nulidad encauzada como un recurso de apelación se presentó en forma extemporánea, después de que el acto administrativo cuestionado adquirió la calidad de acto firme, por lo que dicho recurso deviene en improcedente.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 238-2017-ANA-TNRCH/ST y por las razones expuestas, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas:

RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de nulidad, encauzada como un recurso de apelación presentada por C&J Inversiones S.A.C. contra la Resolución Directoral N° 1327-2016-ANA-AAA-CH.CH., por haberse presentado en forma extemporánea, dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.



JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS
PRESIDENTE



EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL



GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
VOCAL



LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN
VOCAL

¹ Modificado por el Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22.07.2016.